



**CASOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS Y LA PESCA**

## **CASOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA PESCA**

INFORME ELABORADO SOBRE LA BASE DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y LAS CONTRIBUCIONES DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA PESCA, CELEBRADA AL MARGEN DEL PERÍODO DE SESIONES DE 2023 DEL FORO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS

**Autoras:** Birgitte Feiring (Charapa Consulting), Sofie Gry Fridal Hansen (DIHR), Kloe Ojaghi (DIHR)

**ISBN:** 978-87-7570-231-2

**e-ISBN:** 978-87-7570-230-5

**Traducción:** Soledad Sánchez-Cañamares Ríos

**Créditos de Fotografía** Paulo Matheus Oliviera Guerra, Unsplash

**Layout:** Hedda Bank

El Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH) es la institución nacional de derechos humanos de Dinamarca. Su mandato es promover y proteger los derechos humanos y la igualdad de trato en Dinamarca y en el extranjero.

El informe se basa en publicaciones anteriores y casos recopilados por el Instituto Danés de Derechos Humanos, aportaciones de la Reunión de Expertos organizada al margen de la Sesión 2023 del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, así como en investigación documental adicional. Ha sido elaborado y publicado con el apoyo financiero de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Sida) a través del proyecto "Océanos Sostenibles - Aplicar un Enfoque de Derechos Humanos en la Pesca y la Acuicultura".

© 2023 The Instituto Danés de Derechos Humanos

Wilders Plads 8K

DK-1403 Copenhagen K

Teléfono +45 3269 8888

[www.humanrights.dk](http://www.humanrights.dk)

Siempre que su reproducción sea para uso no comercial, esta publicación, o partes de ella, pueden reproducirse si se citan el autor y la fuente.

En el Instituto Danés de Derechos Humanos intentamos que nuestras publicaciones sean lo más accesibles posible. Utilizamos fuentes de gran tamaño, líneas cortas (sin guiones), texto alineado a la izquierda y un fuerte contraste para lograr la máxima legibilidad. Para más información sobre accesibilidad, haga clic en [www.humanrights.dk/accessibility](http://www.humanrights.dk/accessibility)

# ÍNDICE

<b>EL IMPACTO DE LA PESCA INDUSTRIAL</b>	<b>4</b>
RUSIA – ITELMÉN	4
HONDURAS – MISKITOS	4
CANADÁ – PUEBLO KWAKWAKA'WAKW	7
CHILE – PUEBLO MAPUCHE (MAPUCHES-HUILLICHE Y MAPUCHES-LAFKENCHE), KAWÉSQAR Y YAGÁN.	7
<b>LA GOBERNANZA DE LOS DERECHOS DE TENENCIA</b>	<b>9</b>
INDONESIA – SASAK, PROVINCIA DE NUSA TENGGARA OCCIDENTAL	9
COLOMBIA – RAIZAL	10
NORUEGA – SAMI	10
NUEVA ZELANDA – MAORÍES	12
SUECIA – SAMI	12
ESTADOS UNIDOS – COMUNIDAD TRIBAL METLAKATLA	13
SUDÁFRICA – PUEBLO KHOISAN	13
BRASIL – MURA	14
NUEVA ZELANDA – MAORÍES	14
KENIA – BAJUN, ORMA, SANYE Y AWEER	15
CANADÁ – PRIMERA NACIÓN TSIMSHIAN DE LAX KWALAAMS	15
ESTADOS UNIDOS – TRIBU YUROK	16
COLOMBIA – PIAROA, CURRIPACO, AMORUA, SIKUANI, Y PUINAVE	16
FILIPINAS – TAGBANUÁ, LA ISLA DE CORON	17
<b>EL IMPACTO DE LA DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<b>18</b>
SUDÁFRICA – NIBELA	18
CANADÁ – LA ALIANZA DEL SALMÓN SALVAJE DE LAS PRIMERAS NACIONES	18
AUSTRALIA – ISLEÑOS DEL ESTRECHO DE TORRES DE BOIGU, PORUMA, WARRABER Y MASIG	19
NORUEGA – SAMI	20
ECUADOR – KICHWA Y SHUAR	20
NIGERIA – OGONI	21
ESTADOS UNIDOS – TRIBU MAKAH	22
COSTA RICA – PUEBLOS BRIBRI Y CABECAR DEL TERRITORIO MALEKU	23
CANADÁ – NACIÓN HAIDA	23
CHILE – RAPA NUI	24
PANAMÁ – NGÖBE	24
<b>CRIMINALIZACIÓN</b>	<b>25</b>
CANADÁ – MI'KMAQ	25
AUSTRALIA – PUEBLOS ABORÍGENES DE NUEVA GALES DEL SUR	25
FINLANDIA – SAMI	26
JAPÓN – AINUS	28
HONDURAS – PUEBLOS LENCA, MAYA, TOLUPÁN, GARÍFUNA, NAHUA, PECH TAWAHKA Y MISKITO	29
<b>NOTAS FINALES</b>	<b>30</b>

# EL IMPACTO DE LA PESCA INDUSTRIAL

## RUSIA – ITELMÉN

Palabras clave: Aguas interiores; Río; Pez eperlano

Año: 2008

Los Itelmén son un pequeño grupo indígena de Kovran, que vive al oeste de la península de Kamchatka, en la región del Lejano Oriente de Rusia.<sup>1</sup>

Desde 2008, los Itelmén se han opuesto a la pesca industrial del río Kovran, ya que la pesca masiva amenaza la población de peces eperlano. El Minrybprom (Ministerio de Pesca) de Kamchatka consideró que era posible establecer límites a la pesca industrial en el Río Ovran. Sin embargo, un mes después, el Comité Ruso de Pesca convocó un concurso para la distribución de los lugares de pesca. Los Itelmén afirman que su derecho a pescar ha sido violado por las empresas pesqueras comerciales y por una legislación desfavorable que permite cuotas de pesca que menoscaban su derecho a pescar.<sup>2</sup>

## HONDURAS – MISKITOS

Palabras clave: Océano; Buceo; Condiciones de Trabajo Peligrosas; Empresas y derechos humanos; INDH; Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Corte Interamericana de Derechos Humanos;

Año: 2002 - 2022

La situación de los buceadores indígenas Miskitos de la región hondureña de Gracias a Dios ilustra las graves violaciones de los derechos humanos y laborales que pueden producirse en el sector pesquero. La región se caracteriza por altos niveles de pobreza, analfabetismo, desempleo, desnutrición crónica y escaso acceso a servicios de salud, entre otros. En general, la presencia y el control del Estado en la región son deficientes. La pesca artesanal de langosta formaba parte de los medios de subsistencia tradicionales de los Miskitos, y la capacidad de buceo en apnea de los pescadores indígenas fue explotada con la rápida comercialización de la industria. El buceo de langosta es ahora la principal fuente de empleo de la región, sobre todo para los niños mayores de 14 años, y la langosta es uno de los principales productos de exportación de Honduras.<sup>3</sup>

En 2002, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Honduras (CONADEH) presentó un informe en el que se hacía referencia a la situación de los buceadores indígenas Miskitos que se dedicaban a la pesca de langosta. La CONADEH informó de que, durante dos décadas, los jóvenes Miskitos habían estado expuestos a accidentes de descompresión, causándoles parálisis y otras lesiones neurológicas, debido a la

falta de equipos de buceo adecuados. Para abordar la situación de los buceadores Miskitos, la CONADEH emitió una serie de recomendaciones a diferentes instituciones estatales, como los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, el Fondo Hondureño de Inversión Social, el Congreso Nacional, la marina y la policía.

En 2004, la Organización Panamericana de la Salud estimó que el 97% de los 9.000 buceadores que trabajaban en el sector padecían algún grado de síndrome de descompresión, y al menos 4.200 estaban total o parcialmente paralizados. La Asociación de Buzos Miskitos Lisiados de Honduras informó de que al menos 400 buzos habían muerto a causa de enfermedades relacionadas con su trabajo. Las razones de estos efectos devastadores son: la falta de supervisión de los equipos de buceo; los abusos de los capitanes de las embarcaciones, que obligan a los buceadores a bajar a más de 40 metros de profundidad; los accidentes provocados por el abuso de drogas, permitidas y proporcionadas por los capitanes; la falta de formación; la falta de primeros auxilios en caso de accidente.<sup>4</sup>

En 2004, la Asociación de Buzos Miskitos Lisiados, la Asociación de Mujeres Miskitas y el Consejo de Ancianos Almuk Nani Asla Takanka presentaron una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, alegando que Honduras había violado los derechos de 53 indígenas Miskitos. En 2018, la Comisión concluyó que Honduras era responsable por las violaciones del derecho a la vida, a la integridad personal, a un juicio justo, a la vida familiar, a los derechos del niño, al acceso a la justicia, y a los derechos a la salud y al trabajo. Así mismo, teniendo en cuenta los múltiples factores de vulnerabilidad de las víctimas, que pertenecen a un pueblo indígena históricamente marginado en situación de pobreza extrema, la Comisión también concluyó que el Estado hondureño era responsable de la violación de los principios de igualdad y de no discriminación.<sup>5</sup>

En 2014, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial publicó sus observaciones finales sobre Honduras. El Comité expresó su preocupación por la lamentable situación de los buzos Miskitos, quienes son víctimas de las lesiones laborales debido a la falta de las mínimas condiciones laborales de seguridad. Si bien el Comité tomó nota de la creación de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Problemática de la Pesca por Buceo, lamentó la falta de información sobre las medidas adoptadas para asistir a los buzos que han quedado en condición de discapacidad y para prevenir más accidentes.<sup>6</sup>

La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, visitó Honduras en 2015 e instó al gobierno de Honduras a adoptar las medidas necesarias para regular y controlar la pesca submarina, así como cumplir con las demandas de los buzos Miskitos y sus familiares, incluidos los servicios de salud, y otros servicios sociales necesarios e indemnizaciones.<sup>7</sup>

Dado que el Estado no protegió a los buzos Miskitos ni proporcionó reparación a las víctimas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos remitió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2019.<sup>8</sup>

En agosto de 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia sobre el caso. La Corte dictaminó que Honduras era responsable por la violación de

los derechos a la vida, la integridad personal, a garantías judiciales, a igual protección de la ley, a protección judicial, a la salud, al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias, a la seguridad social, a la igualdad y no discriminación, y los derechos del niño. En consonancia, la Corte requirió al Estado a, entre otras cosas:

- Brindar tratamiento médico y psicológico a todas las víctimas y sus familias y a fortalecer el sistema de salud de La Moskitia;
- Conceder becas a las víctimas, a sus hijos e hijas y a sus nietos y nietas;
- Establecer un programa de proyectos productivos a favor de las víctimas y sus familiares, en consulta con ellos, para garantizarles una vida digna;
- Otorgar viviendas a las víctimas y sus familiares;
- Elaborar y difundir un documental sobre los buzos Miskitos y su lucha por superar los prejuicios en su contra; realizar una campaña de sensibilización para el público general sobre la situación del pueblo Miskito;
- Reparar los daños materiales e inmateriales causados, en los términos que establezca la Corte;
- Incorporar a los buzos Miskitos y sus familiares en los programas sociales dirigidos a personas que viven en situación de extrema exclusión social;
- Adoptar medidas para garantizar una adecuada regulación, fiscalización y supervisión de las actividades desarrolladas por las empresas de pesca industrial.

Respecto a esta última medida, la Corte también indicó que las empresas deben adoptar medidas para garantizar la protección de los derechos de sus trabajadores y evitar los impactos adversos derivados de sus actividades sobre las comunidades locales y el medio ambiente.<sup>9</sup>

En 2022, los buzos Miskitos que desarrollaron afecciones médicas tras bucear sin el equipo adecuado afirmaron que el gobierno hondureño aún no había cumplido totalmente la sentencia judicial de 2021 que exigía indemnizaciones. En la actualidad, sólo 10 de los demandantes originales siguen vivos.<sup>10</sup>

Un estudio realizado por el IDDH y la CONADEH en 2021/2022 (que se publicará en 2023), confirma las continuas violaciones de derechos humanos asociadas a las prácticas de buceo, destacando los siguientes factores:

- La falta de un marco regulatorio y de mecanismos de control;
- El 90% de las personas que sufren accidentes en alta mar no reciben los primeros auxilios adecuados;
- Sólo el 10% de los buceadores que sufren accidentes presentan una demanda de reparación, debido a los costes de transporte en la región; falta de asunción de responsabilidad por parte de los propietarios y capitanes de las embarcaciones; escasa presencia de instituciones responsables, y; falta de comunicación entre instituciones.
- Información incompleta sobre la situación de los buceadores;
- Falta de alternativas laborales y económicas en la región;
- La mayoría de las empresas implicadas no conocen sus responsabilidades en materia de derechos humanos, tal y como se refleja en los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos;

- Las prohibiciones estacionales para la pesca de langosta son selectivas e impactan en el uso cultural de otras especies, así como en los medios de vida de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la región.<sup>11</sup>

## **CANADÁ – PUEBLO KWAKWAKA’WAKW**

Palabras clave: Marino; Empresas y derechos humanos; Piscifactoría de salmón; Orterovirus piscino; Piojos de mar; Vertido de residuos; Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI); Contaminación ambiental.

Año: 2017

Los Kwakwaka’wakw son considerados los guardianes tradicionales de la Costa Noreste de la Isla de Vancouver, donde viven desde tiempos inmemoriales.<sup>12</sup>

Empresas extranjeras como Marine Harvest, la mayor corporación de piscifactorías de salmón del mundo, llevan 30 años operando en el territorio Kwakwaka’wakw de las Primeras Naciones Mamalilikala, Musgamagw y ‘Namgis sin su consentimiento.<sup>13</sup>

Entre las empresas presentes en la isla está la piscifactoría de la Isla Swanson, situada en territorio Kwakwaka’wakw. La piscifactoría de la Isla Swanson se ha convertido en un caldo de cultivo del Orterovirus Piscino (PRV) y los piojos de mar. A causa del PRV, los salmones desarrollan enfermedades que actúan como vectores e infectan a las especies salvajes autóctonas, amenazando sus poblaciones. Además, algunas plantas de envasado de salmón vierten residuos de salmón crudo en los sistemas acuáticos, lo que también está infectando al salmón salvaje local.<sup>14</sup>

El pueblo Kwakwaka’wakw depende del salmón para su subsistencia. Como forma de protesta por lo que hacen las empresas privadas en sus territorios, algunos miembros del pueblo Kwakwaka’wakw ocuparon la piscifactoría de la Isla Swanson durante más de 284 días en 2017, siendo la ocupación más larga de cualquier piscifactoría situada en Columbia Británica. Además de la ocupación, miembros de la Primera Nación Kwakwaka’wakw también han protestado por la expedición de licencias a piscifactorías de Columbia Británica.<sup>15</sup>

## **CHILE – PUEBLO MAPUCHE (MAPUCHES-HUILICHE Y MAPUCHES-LAFKENCHE), KAWÉSQAR Y YAGÁN.**

Palabras clave: Marino; Piscifactoría de salmón; Contaminación ambiental; Derecho a la alimentación; Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI); Tribunal regional; INDH; Empresas y Derechos Humanos.

Año: 2016-en curso

En mayo de 2016, la muerte de miles de toneladas de salmón, y el consiguiente vertido de parte de estas al océano, generó la llamada “marea roja” en Chile. La proliferación de la marea roja provocó el cierre preventivo del litoral, desde el sur de Chiloé hasta la región de Los Ríos, y la declaración de alerta sanitaria sobre el consumo de mariscos. Esto desencadenó una movilización entre los Mapuche Huilliche que habitan la isla de

Chiloé, y que no pudieron realizar sus actividades tradicionales de subsistencia debido a la crisis. Los Huilliche atribuyen al mar un poder curativo y purificador. Por lo tanto, la contaminación del mar también afectó a sus creencias y costumbres espirituales.<sup>16</sup>

En el contexto de la crisis, el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile (INDH) llevó a cabo una investigación de los hechos y emitió recomendaciones al gobierno chileno. Entre las recomendaciones, el INDH destacó que el gobierno de Chile debía actuar con diligencia para garantizar el derecho a la alimentación de la comunidad local, teniendo especial consideración con las dietas históricas de los pueblos indígenas locales.<sup>17</sup>

En 2021, una evaluación de impacto sectorial de la industria salmonera en los derechos humanos en Chile realizada por los Institutos Chileno y Danés de Derechos Humanos reveló que la acuicultura del salmón en Chile contribuye a la generación de residuos industriales en playas, aguas y fondos marinos; al uso de productos químicos y antibióticos que no son seguros para los seres humanos ni para las especies marinas; a la alteración de los fondos marinos; a los frecuentes escapes de salmones; al vertido masivo de salmones muertos al mar; a daños a mamíferos marinos; a la contaminación de zonas de agua dulce y a otros tipos de contaminación percibida. Todo ello afecta al bienestar y dificulta las prácticas culturales de los pueblos indígenas costeros. A finales de 2021, representantes de los Pueblos Indígenas Mapuches Huilliche, Mapuches-Lafkenche, Kawésqar y Yagán.<sup>18</sup> A finales de 2021, representantes de los pueblos indígenas Mapuches Huilliche, Kawésqar y Yagán emplazaron al Estado chileno ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En la solicitud de audiencia, estos pueblos argumentaron que la expansión de la industria salmonera había ejercido presión sobre los ecosistemas y territorios indígenas.<sup>19</sup>

# LA GOBERNANZA DE LOS DERECHOS DE TENENCIA

Los ejemplos incluidos en esta categoría se refieren a todos los casos de disputas sobre los derechos de los pueblos indígenas a la tenencia y a la falta de promoción, protección y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas a la tierra, los territorios y los recursos naturales, incluidos los recursos marinos.

## INDONESIA – SASAK, PROVINCIA DE NUSA TENGGARA OCCIDENTAL

Palabras clave: Marino; Desarrollo urbano; Proyecto turístico; Presuntos desalojos forzosos; Expropiación de tierras; Banco Asiático de Inversión en Infraestructuras (BAII); ONG; INDH; Procedimientos Especiales.

Año: 2020-2022

El proyecto urbanístico y turístico Mandalika, llevado a cabo en la isla de Lombok, en Indonesia, ha sido el motivo de presuntos desalojos forzosos de las comunidades indígenas Sasak de la costa y de la expropiación de sus tierras. El gobierno y las fuerzas de seguridad armadas han obligado a cientos de familias a abandonar sus hogares.<sup>20</sup>

Tras recibir información sobre los presuntos desalojos forzosos, Komnas HAM (Institución Nacional de Derechos Humanos) llevó a cabo misiones de supervisión durante 2020. Tras las misiones, Komnas HAM recomendó que la Corporación de Desarrollo Turístico de Indonesia (ITDC), organismo encargado de ejecutar el proyecto, indemnizara a los residentes desalojados en concepto de pérdida de edificios y cultivos situados en sus tierras, y les proporcionara recuperación y rehabilitación psicosocial. Komnas HAM también recomendó que las partes identificaran, localizaran, verificaran y delimitaran las parcelas en litigio, e instó al gobierno a encontrar soluciones para proteger a los residentes de los desalojos forzosos.<sup>21</sup>

En marzo de 2021, ocho Procedimientos Especiales<sup>22</sup> enviaron una comunicación conjunta al Gobierno de Indonesia. Los Procedimientos Especiales expresaron su grave preocupación por el hecho de que el ITDC parecía haber violado *prima facie* los derechos humanos en la ejecución del proyecto Mandalika.<sup>23</sup>

Pocos días después, Olivier de Shutter, Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, envió una comunicación al Presidente del Banco Asiático de Inversión en Infraestructuras (BAII) en la que compartía sus observaciones sobre las condiciones en las que se produjeron los presuntos desalojos forzosos, entre ellas el consentimiento de los hogares y comunidades afectados; la indemnización por la pérdida de tierras, propiedades y medios de vida; y las condiciones de reasentamiento. Afirmó que estos elementos constituían un requisito previo para el éxito del proyecto Mandalika.<sup>24</sup>

A pesar de que varios actores han condenado el proyecto por sus presuntas violaciones de derechos humanos, el BAII ha sostenido que el proyecto cumple las normas del BAII y se ha negado a abordar las violaciones de derechos humanos asociadas al proyecto.<sup>25</sup>

## COLOMBIA – RAIZAL

Palabras clave: Océano - Frontera marítima - Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT – Tribunal Internacional de Justicia

La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT examinó un caso relativo a las actividades pesqueras tradicionales del pueblo Raizal de Colombia.<sup>26</sup>

El caso se refería a los derechos de pesca tradicionales de los Raizales fuera de la jurisdicción del Estado ribereño, que se vieron presuntamente afectados negativamente por la decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre la delimitación de la frontera marítima entre Colombia y Nicaragua de 2012. Se alegó que la delimitación de las fronteras marítimas se hizo sin la consulta previa ni la participación del pueblo afectado, lo que provocó graves pérdidas de medios de subsistencia, ya que los territorios de pesca tradicionales de algunos pueblos Raizales se consideraron parte del mar de Nicaragua como resultado de la decisión de la CIJ. En consecuencia, Colombia presentó una objeción ante la CIJ solicitando el reconocimiento de los derechos consuetudinarios de pesca del pueblo Raizal.<sup>27</sup>

## NORUEGA – SAMI

Palabras clave: Océano - Marino - Pesca - Derecho cultural de pesca - Legislación

Año: 2011-2020

En 2011, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Sr. James Anaya examinó la situación de los derechos humanos de los Samis de Noruega, Suecia y Finlandia. En este reporte, el Relator Especial destacó la Ley de Finnmark de Noruega de 2005, ya que protege el avance de los derechos de los Sami a la autodeterminación y el control sobre los recursos naturales. El Relator Especial reconoció que, si bien la Ley de Finnmark es un paso importante hacia el avance de los derechos de los Sami, algunos representantes Sami caracterizaron la ley como insuficiente y señalaron que su aplicación a lo largo del tiempo determinará en qué medida ésta promueve efectivamente la autodeterminación y los derechos a los recursos de los Sami.<sup>28</sup>

En 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) señaló en sus observaciones finales que las medidas adoptadas pueden no ser suficientes para preservar y promover la cultura del pueblo Sami, incluidos los derechos de pesca de los Sami del mar.<sup>29</sup> En sus observaciones finales de 2015, el CERD expresó su preocupación por el hecho de que, si bien la Ley de Finnmark reconoce que los Samis han adquirido derechos colectivos e individuales en esta región de resultados de su prolongada utilización de la tierra y los recursos, subsisten importantes lagunas a la hora de plasmar este reconocimiento jurídico en la práctica, lo que ha dado lugar, a que

el reconocimiento y la protección de los derechos de los Samis sobre sus tierras sean limitados. El Comité recomendó al Estado de Noruega a adoptar medidas concretas para dar pleno efecto en la práctica al reconocimiento jurídico de los derechos de los Samis sobre sus tierras y recursos, según se establece en la Ley de Finnmark, a fin de que los Samis puedan mantener y preservar sus medios de vida.<sup>30</sup>

En 2013, el Comité de la ONU de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), en referencia al derecho de participar en la vida cultural, recomendó a Noruega a que tomase medidas para preservar y promover los medios tradicionales de subsistencia del pueblo Sami, como el pastoreo de renos y la pesca.<sup>31</sup>

En 2014, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT examinó el impacto de la Ley de Recursos Marinos de Noruega sobre los derechos de pesca de los Sami. El Comité hizo hincapié en que los derechos de pesca de los pueblos indígenas deben garantizarse de forma específica, de conformidad con el artículo 15 del Convenio núm. 169 de la OIT, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a los recursos naturales pertenecientes a sus territorios. El Comité también invitó al Estado a proporcionar información sobre las medidas adoptadas, con la participación de los Sami, para garantizar el fortalecimiento y la promoción de las actividades pesqueras tradicionales, de conformidad con el artículo 23 del Convenio núm. 169 de la OIT, que se refiere a las actividades tradicionales de los pueblos indígenas, incluida la pesca.<sup>32</sup>

En 2016, la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) de Noruega realizó un estudio sobre los derechos de los Sami a la pesca en zonas marítimas costeras basado en el uso consuetudinario, con referencia al artículo 27 del PIDCP y al Convenio núm. 169 de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas.<sup>33</sup> El estudio concluyó que (i) los derechos de los Sami a la pesca como parte de su cultura y basados en su pesca consuetudinaria deberían estar garantizados por ley; (ii) el derecho a participar en la gestión de los recursos naturales debería estar mejor garantizado; y (iii) se necesitan procesos para garantizar que los derechos de los Sami a la pesca no sean violados por el uso industrial -u otros nuevos- de las zonas marítimas costeras. Estas conclusiones están en consonancia con el Informe de la Comisión Gubernamental sobre los derechos de pesca en el mar que rodea Finnmark<sup>34</sup>, y las recomendaciones del CERD en 2015.

En 2018, la INDH incluyó una sección sobre los derechos de los Sami a la pesca en su informe independiente al Comité de Derechos Humanos (CDH), describió las cuestiones clave y la opinión sostenida por el Gobierno de que los derechos de los Sami del Mar se aplican de manera suficientemente a través de las enmiendas a las disposiciones y al sistema administrativo de pesca. La INDH sugirió al CDH que recomendara a Noruega que “considerase la posibilidad de reconocer en el derecho estatutario los derechos de pesca de los Sami del Mar a lo largo de la costa de Finnmark”.<sup>35</sup> El CDH se refirió a la falta de legislación que se necesita para garantizar los derechos de pesca de los pueblos indígenas a la luz de los derechos a la autodeterminación, a la igualdad y a la no discriminación y a disfrutar de la propia cultura. Recomendó a Noruega que mejorara el marco jurídico sobre los derechos indígenas a la tierra, la pesca y el reno, garantizando en particular que los derechos de pesca estén reconocidos por ley.<sup>36</sup>

En 2020, la INDH incluyó una sección sobre los derechos de pesca de los Sami en su informe independiente al CDESC. La INDH sugirió al CDESC que recomendase a Noruega que: “considere la posibilidad de reconocer en la legislación los derechos de los Sami a la pesca como parte de su cultura y sobre la base de su pesca consuetudinaria”; y “refuerce los derechos de los Sami a participar en la gestión de los recursos naturales marítimos, y garantice que los derechos de los Sami a la pesca no sean violados por el uso industrial -u otros nuevos- de las zonas marítimas costeras”.<sup>37</sup> El CDESC no abordó estas cuestiones en sus observaciones finales de 2020.<sup>38</sup>

## **NUEVA ZELANDA – MAORÍES**

Palabras clave: Marino; Restricciones; Derechos de pesca; CDH; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Año: 2000

El caso Apirana Mahuika contra Nueva Zelanda fue llevado ante el Comité de Derechos Humanos (CDH) por un grupo de Maoríes que representaban a siete tribus diferentes (tiwis). Los demandantes afirmaban que Nueva Zelanda había violado sus derechos a la autodeterminación, a la igualdad y a la no discriminación, a disfrutar de la propia cultura, a la igualdad ante la ley y a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, debido a las restricciones impuestas a su capacidad para pescar.<sup>39</sup>

El CDH examinó el ejemplo en relación con el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconoce el derecho a disfrutar de la propia cultura.<sup>40</sup>

El Comité afirmó que el uso y control de la pesca es un elemento esencial de la cultura de los Maoríes y, por lo tanto, está protegido por el derecho a disfrutar de la propia cultura. Además, afirmó que dicho derecho no sólo protege los medios tradicionales de subsistencia, sino que también permite la adaptación de dichos medios al modo de vida moderno. El CDH subrayó que el disfrute del derecho a la propia cultura puede requerir medidas legales positivas de protección por parte del Estado, así como medidas para garantizar la participación efectiva de los miembros de las comunidades afectadas en las decisiones que les afectan.<sup>41</sup>

El CDH destacó que, para cumplir el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las medidas que afectan a las actividades económicas de los Maoríes deben llevarse a cabo de forma que sus autores sigan disfrutando de su cultura y profesando y practicando su religión en comunidad con otros miembros de su grupo.<sup>42</sup>

## **SUECIA – SAMI**

Palabras clave: Pesca; Permisos; Autodeterminación; Audiencia Provincial; Tribunal Supremo.

Año: 2020

En 2019, la Audiencia Provincial de Umeå falló a favor de la aldea/asociación Sami de Girjas y la Unión Nacional Sami de Suecia (SSR). Los demandantes habían llevado al

Estado sueco ante los tribunales para luchar por su derecho a gestionar la caza y la pesca en zonas tradicionalmente ocupadas por el pueblo Sami de Girjas.<sup>43</sup>

Un Tribunal de Distrito había concedido al pueblo Sami de Girjas el derecho a controlar los permisos de caza y pesca en sus tierras. Más tarde, la Cancillería de Justicia, en nombre del Estado sueco, se opuso a la decisión, afirmando que es el Estado quien posee la tierra y quien debe decidir sobre la caza y la pesca.<sup>44</sup>

Tras la sentencia de la Audiencia Provincial, el Estado sueco recurrió y el caso se llevó ante el Tribunal Supremo sueco.<sup>45</sup>

En 2020, el Tribunal Supremo dictó sentencia sobre el caso. El tribunal dictaminó que la comunidad de Girjas conservaba el derecho exclusivo a gestionar los derechos de caza y pesca en la zona en litigio, sobre la base de una posesión desde tiempos inmemoriales, incluido el derecho a arrendar estos derechos a terceros.<sup>46</sup> En consecuencia, el veredicto estableció que:

- el Distrito Sami de Girjas puede conceder derechos de caza menor y pesca en la zona sin el consentimiento del Estado; y
- el Estado no está autorizado a conceder tales derechos.<sup>47</sup>

## **ESTADOS UNIDOS – COMUNIDAD TRIBAL METLAKATLA**

Palabras clave: Marino; Pesca; Derechos de pesca; Tribunal de Distrito; Tribunal Federal de Apelaciones.

Año: 2020

La Comunidad Indígena Metlakatla de Alaska demandó al Gobernador de Alaska, Mike Dunleavy, y a los organismos estatales, para que se reconocieran legalmente sus derechos de pesca. La comunidad indígena afirmó que el sistema de permisos de pesca comercial perjudicaba a los pescadores locales que faenaban en caladeros tradicionales, ya que estaban obligados a solicitar un permiso.<sup>48</sup>

En 2021, un juez del Tribunal de Distrito se puso de parte del Estado de Alaska y desestimó el caso. Sin embargo, en 2022, un tribunal federal de apelaciones dictaminó que los miembros de la tribu Metlakatla no debían necesitar permisos estatales para pescar en aguas de las que tradicionalmente han dependido.<sup>49</sup>

## **SUDÁFRICA – PUEBLO KHOISAN**

Palabras clave: Marino; Minería de Aguas Profundas; Identidad cultural; Empresas y Derechos Humanos

Año: 2020

El pueblo de Kassiesbaai es el único pueblo histórico de pescadores Khoisan que queda en Sudáfrica. Más del 90% de los hogares dependen al 100% de los recursos marinos vivos. Los Khoisan mantienen una intrincada relación con el mar. Perciben

el agua de mar como la esencia de la vida espiritual y física, y la utilizan para realizar rituales que facilitan su comunicación con el mundo espiritual.<sup>50</sup>

El pueblo de Kassiesbaai se inscribe dentro de los derechos de prospección de fosfato marino, que se asignaron a tres empresas en 2012 y 2014<sup>51</sup>. Las tribus indígenas de Sudáfrica se han opuesto a la minería, ya que creen que destruirá el mar y amenazará su identidad cultural. Un líder de los Khoisan señaló que la minería de aguas profundas es una amenaza para la identidad cultural de los Khoisan y que, de llevarse a cabo, será a pesar de la oposición del mundo científico, los activistas culturales y las organizaciones no gubernamentales.<sup>52</sup>

## **BRASIL – MURA**

Palabras clave: Aguas interiores; Río: Amazonia; Minería de Potasio; Empresas y Derechos Humanos

Año: 2010- 2022

En medio de la invasión de Ucrania y dada la subida del precio del potasio en todo el mundo, las reservas existentes de este mineral en la Amazonia brasileña han despertado el interés minero. Este mineral ya comenzó a ser explotado por la empresa canadiense Brazil Potash en 2010, alrededor de las tierras en las que viven los indígenas Mura.<sup>53</sup>

La empresa canadiense planea construir la mina de potasio más grande América Latina y las infraestructuras para transportar el fertilizante, pero el proyecto se paralizó en 2016, debido a la falta de una consulta adecuada con los Mura.<sup>54</sup>

En 2022, Oxyer Holding Company, con sede en Brasil, presentó varias solicitudes a la Agencia Brasileña de Minería para realizar prospecciones de potasio en tierras indígenas de los Mura. Los Mura, otros grupos indígenas y grupos ambientalistas temen que la explotación de potasio en sus tierras destruya los recursos naturales y contamine su río, afectando a su capacidad para pescar.<sup>55</sup>

## **NUEVA ZELANDA – MAORÍES**

Palabras clave: Marino; Explotación minera de los fondos marinos; Arenas Ferrosas; Tribunal Supremo

Año: 2017

La Autoridad de Protección del Medio Ambiente de Nueva Zelanda concedió a Trans-Tasman Resources Ltd. un permiso para la extracción de arenas ferrosas del lecho marino, en virtud de la Ley sobre la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental (Efectos Ambientales) de 2012 (Ley sobre la ZEE).<sup>56</sup>

En septiembre de 2021, tras siete años de lucha legal por parte de tribus Maoríes, grupos pesqueros y ecologistas, el Tribunal Superior falló en contra del Gobierno, decisión que fue confirmada por el Tribunal de Apelación y posteriormente por

el Tribunal Supremo. La sentencia reconocía que la Autoridad de Protección del Medio Ambiente debía considerar los efectos de la explotación minera de los fondos marinos propuesta sobre los “intereses preexistentes” Maoríes (en virtud del Tratado de Waitangi) y que los valores y prácticas consuetudinarios Maoríes constituían tales intereses preexistentes. Por lo tanto, la Autoridad de Protección del Medio Ambiente debía tener en cuenta la kaitiakitanga de las iwi [tribus] de su rohe [territorio] correspondiente, lo que puede traducirse en cuestiones relativas a la autodeterminación, la soberanía, la autonomía, el autogobierno y el control en el contexto del medio marino.<sup>57</sup>

### **KENIA – BAJUN, ORMA, SANYE Y AWEER**

Palabras clave: Marino - Puerto - Tribunal Superior – Indemnizaciones.

Año: 2019

En 2018, el Tribunal Superior de Malindi (Kenia) resolvió un caso relativo al impacto del proceso de planificación y construcción del puerto de Lamu sobre las comunidades indígenas locales de Bajun, Orma, Sanye y Aweer, que durante generaciones han dependido de sus recursos naturales terrestres y marinos y los han gestionado de forma sostenible. El Tribunal Supremo confirmó las denuncias de las comunidades sobre la falta de participación pública en el proyecto del puerto de Lamu, la inexistencia de una evaluación medioambiental y de planes de gestión, y el hecho de que no se reconocieran ni tuvieran en cuenta los derechos de pesca tradicionales de las comunidades. También afirmó los derechos de los ciudadanos a la protección de su identidad cultural y a un medio ambiente limpio y sano, y ordenó el pago de indemnizaciones a los pescadores afectados.<sup>58</sup>

A pesar de la sentencia del Tribunal Superior de Kenia, la construcción del puerto de Lamu continúa su planificación y construcción.<sup>59</sup>

### **CANADÁ – PRIMERA NACIÓN TSIMSHIAN DE LAX KWALAAMS**

Palabras clave: Océano - Río - Salmón - Empresa de combustibles fósiles - Instalación de exportación

Año: 2015 – 2017

Petronas, una empresa malasia de combustibles fósiles ha propuesto el establecimiento de una instalación de exportación de gas natural en la isla de Lax U'u'la, en Columbia Británica. La isla es territorio tradicional del clan Gitwilgyoots, una de las naciones Tsimshian de Lax Kw'alaams.<sup>60</sup>

Los miembros del clan Gitwilgyoots se han opuesto al proyecto, ya que la infraestructura se ubicaría en un hábitat de hierba de anguilas, clave para la transición del salmón del agua dulce al agua salada. Dado que el proyecto constituye una amenaza para las poblaciones locales de salmón, los miembros del clan empezaron a protestar contra el proyecto ocupando la isla, boicoteando los trabajos de prospección del proyecto y desalojando al personal empleado por Petronas, que realizaba los

trabajos de prospección. En 2017, Petronas anunció que no seguiría adelante con el proyecto.<sup>61</sup>

## **ESTADOS UNIDOS – TRIBU YUOK**

Palabras clave: Aguas interiores - Río - Salmón - Presa – Supresión

Año: 2022

La Tribu Yurok mantiene una estrecha relación con el salmón, tanto como fuente de alimento como de conexión espiritual. La tribu lleva años denunciando que una presa instalada en la cuenca del río Klamath entre California y Oregón está afectando a la población de salmónes. Un representante de la tribu declaró a ABC News que, si el salmón desaparece del río, ellos también lo harán como pueblo.<sup>62</sup>

En 2022, tras décadas de presión por parte de las tribus de la cuenca fluvial, cuya subsistencia y cultura están entrelazadas con el río, el gobierno federal de Estados Unidos aprobó la retirada de la presa, que será la eliminación de presas más grande de la historia de Estados Unidos, allanando el camino para la restauración de la cuenca del río Klamath.<sup>63</sup>

La Comisión Federal Reguladora de la Energía (FERC) dio el visto bueno definitivo a la supresión de cuatro presas en el curso bajo del río Klamath, con lo que se restablecerá el acceso a más de 300 millas de hábitat para el salmón y mejorará la calidad del agua.

## **COLOMBIA – PIAROA, CURRIPACO, AMORUA, SIKUANI, Y PUINAVE**

Palabras clave: Aguas interiores; Río; Migración masiva; Poblaciones de peces; Pesca deportiva; Artes de pesca; Pesca sostenible

Año: 2002

La región de la Orinoquia, en Colombia, está habitada por los Piaroa, Curripaco, Amorua, Sikuanui y Puinave y otros pueblos indígenas. A lo largo de los años, mediante el establecimiento de una propiedad territorial fija, estos grupos han tenido que asentarse en zonas específicas y formar comunidades. Su estilo de vida sedentario requirió la identificación de zonas estables de extracción y el reconocimiento de la temporalidad de los recursos pesqueros debido a la alta variabilidad hidroclimática de la región.<sup>64</sup>

La pesca se ha convertido en una de las principales formas de subsistencia, ya sea como fuente de proteínas o como fuente de ingresos. Estas comunidades afirman que, a lo largo de los años, las poblaciones de peces de agua dulce han disminuido, afectando a sus medios de subsistencia. Identifican tres factores que afectan a las poblaciones de peces de agua dulce. En primer lugar, el número de comunidades y habitantes de la zona ha aumentado debido a la migración masiva tras la crisis económica de Venezuela. Por lo tanto, cada vez más actores dependen de los recursos pesqueros para su supervivencia y bienestar. En segundo lugar, la pesca deportiva se ha popularizado. Dado que la mayoría de los turistas son extranjeros, esta actividad

recreativa se considera una importante fuente de ingresos para los operadores turísticos locales y nacionales de la región. A los pescadores locales les preocupa que la pesca deportiva esté alejando a los peces y reduciendo su disponibilidad, ya que es una práctica habitual en sus principales zonas de pesca. En tercer lugar, las artes de pesca como la red de cerco chinchorro es ahora una técnica muy extendida, lo que conduce a una extracción a mayor escala de los recursos pesqueros, ya que las especies se capturan independientemente de su tamaño. Esto perjudica a los pescadores locales que siguen aplicando artes de pesca tradicionales (Boya, Tarraya), que permiten una práctica pesquera más sostenible en la región.<sup>65</sup>

Las comunidades pesqueras ubicadas en las riberas del Río Orinoco explican que la disponibilidad de pescado ha disminuido, o deben pasar horas extras navegando mayores distancias en sus embarcaciones para obtener la cantidad mínima para su consumo y comercialización. Para hacer frente a este problema constante, solicitan que el gobierno garantice un mayor control y vigilancia del uso de los recursos naturales. Sin embargo, muchas de las áreas de pesca se encuentran en zonas alejadas de los centros municipales, donde la presencia de entidades de patrullaje es ya escasa por falta de presupuesto.<sup>66</sup>

## **FILIPINAS – TAGBANUÁ, LA ISLA DE CORON**

Palabras clave: Marino - Promotores de complejos turísticos - Agentes inmobiliarios - Pesca ilegal - Certificado de Dominios Ancestrales.

Año: 2002

El pueblo Tagbanuá de la Isla de Coron conserva antiguas tradiciones relacionadas con el mar y las prácticas de conservación, como los santuarios de peces y la regulación de las actividades pesqueras. Desde la década de 1970, los Tagbanuá han tenido que defender su territorio frente a las presiones e invasiones de promotores de complejos turísticos, agentes inmobiliarios y emigrantes de provincias vecinas que practican la pesca ilegal.<sup>67</sup>

En la década de 1990, los Tagbanuá pudieron solicitar un Certificado de Reivindicación de Dominio Ancestral (CADC, por sus siglas en inglés), que les reconocía derechos preferentes para explotar, gestionar y proteger su territorio ancestral. El CADC les fue concedido en 1998 y comprendía 22.284 hectáreas, incluida toda la isla y una parte de los mares que la rodean. La aprobación de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas (IPRA, por sus siglas en inglés) de 1997 reconoció más ampliamente los derechos de los Tagbanuá. Así, en 2002, el CADC del pueblo Tagbanuá se convirtió en un Certificado de Título de Dominio Ancestral (CADT, por sus siglas en inglés), un título que reconoce formalmente los derechos de posesión del pueblo Tagbanuá sobre sus dominios ancestrales, de acuerdo con la IPRA.<sup>68</sup>

El reconocimiento del CADT ha permitido al pueblo Tagbanuá oponerse al gobierno local y proponer sus propios planes para la gestión de su territorio, incluido el control del número de turistas que acceden a los distintos lagos y playas, y la protección del frágil hábitat de la zona, los santuarios marinos y otras áreas que los Tagbanuás consideran lugares sagrados.<sup>69</sup>

# EL IMPACTO DE LA DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

## SUDÁFRICA – NIBELA

Palabras clave: Aguas interiores; Parque de Humedales; Despojo; Acceso a la tierra; Acceso a los recursos naturales; Tribunal Supremo; Sentencia favorable; Derechos de pesca de los Indígenas.

Año: 1895- 2021

La comunidad Nibela ha vivido en la península de Nibela durante cientos de años, dependiendo de los peces del lago para su seguridad alimentaria.

Aproximadamente desde 1895, fueron desalojados sistemáticamente para crear el Parque del Humedal de Isimangaliso (Patrimonio mundial de la UNESCO). En consecuencia, se les ha desposeído de forma sistemática del acceso a la tierra y a los recursos naturales relacionados con sus medios de vida tradicionales (pesca y silvicultura). En 2018, tras ocho años de litigio, se llevó ante el Tribunal Supremo de Sudáfrica un caso sobre derechos de pesca consuetudinarios. El Tribunal reconoció los derechos de pesca consuetudinarios de la comunidad y también reconoció los derechos de pesca como una expresión del derecho a la cultura.<sup>70</sup> Sin embargo, este reconocimiento jurídico ha hecho muy poco por los pescadores de la zona, incluidos los Nibela. El caso es complejo ya que los caladeros ancestrales de los Nibela son ahora un área marina protegida, donde la ley se aplica por los guardas que trabajan para las agencias locales de conservación (un sector muy militarizado en África). Los Nibela han sido confundidos a menudo con cazadores furtivos y, el 16 de septiembre de 2020, una persona fue abatida a tiros en el lugar.<sup>71</sup> Un año después, la investigación sobre la muerte, encargada por el Ministro de Silvicultura, Pesca y Medio Ambiente, no se había puesto a disposición de la familia ni de la comunidad.<sup>72</sup>

## CANADÁ – LA ALIANZA DEL SALMÓN SALVAJE DE LAS PRIMERAS NACIONES

Palabras clave: Marino; cría abierta de salmón; poblaciones de salmón al borde del colapso; eliminación progresiva de la cría de salmón; demanda de las empresas; consultas; principio precautorio.

Año: 2009-2022

Durante más de una década, Bob Chamberlin, Presidente de la Alianza del Salmón Salvaje de las Primeras Naciones, hizo una petición a las empresas noruegas de cría de salmón para que abandonaran el territorio indígena, y realizó incluso visitas a Noruega para dialogar con las empresas. En 2009 presentó un recurso ante la asamblea general de la empresa noruega Mowi.<sup>73</sup>

En diciembre de 2020, el gobierno canadiense decidió eliminar progresivamente la cría abierta de salmón en torno a las Islas Discovery, en Columbia Británica. El fin

de la agricultura costera abierta fue una de las promesas de campaña del primer ministro Justin Trudeau, antes de ser reelegido en 2019. Oficialmente, 102 de las 203 tribus indígenas de la provincia apoyaron activamente su eliminación, junto con varias organizaciones de defensa de la naturaleza y otros intereses.<sup>74</sup>

En 2021, tres empresas acuícolas noruegas (Mowi, Grieg Seafood y Cermaq) presentaron una demanda contra el gobierno canadiense para detener la eliminación progresiva de la cría de salmón.<sup>75</sup> Las empresas pedían que se hiciera un análisis jurídico de la legalidad de la decisión, ya que no habían participado en el proceso antes de que se tomara la decisión. El tribunal dio la razón a las empresas noruegas al considerar que la decisión del gobierno de eliminar progresivamente las instalaciones abiertas no era razonable.<sup>76</sup> No obstante, el 17 de febrero de 2023, el Ministro de Pesca, Océanos y el Servicio de Guardacostas de Canadá anunciaron la decisión de no renovar las licencias de 15 instalaciones de acuicultura de salmón atlántico en las Islas Discovery. El Gobierno reconoció que el salmón del Pacífico tiene una gran importancia cultural, social y ecológica para las Primeras Naciones y los habitantes de Columbia Británica, cuya población está sufriendo un grave declive desde hace mucho tiempo, con muchas poblaciones al borde del colapso.

Por lo tanto, la decisión del gobierno es una acción para proteger al salmón salvaje del Pacífico que migra a través de las Islas Discovery. Antes de este anuncio, en 2022, el Ministro convocó consultas sobre las licencias de piscifactorías de salmón en las Islas Discovery.<sup>77</sup> Estas consultas incluyeron reuniones bilaterales y conjuntas con la industria y las Primeras Naciones, así como intercambios de correos electrónicos, cartas e información.<sup>78</sup> Bob Chamberlin apoyó la decisión de no renovar las licencias de 15 centros de acuicultura y expresó su aprecio por el enfoque preventivo del Ministro, el reconocimiento del estado del salmón del Pacífico y la atención prestada a los efectos acumulativos. Bob Chamberlin pidió que se prestara atención al plan de transición para responder a los riesgos existentes en las zonas situadas más arriba del estrecho y en la costa occidental.<sup>79</sup>

## **AUSTRALIA – ISLEÑOS DEL ESTRECHO DE TORRES DE BOIGU, PORUMA, WARRABER Y MASIG**

Palabras clave: Marino; Pesca; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); Comité de Derechos Humanos; Denuncia conjunta.

Año: 2019-2022

En 2019, ocho representantes de los indígenas Isleños del Estrecho de Torres recurrieron al Comité de Derechos Humanos (CDH) alegando que Australia había violado sus derechos recogidos en los artículos 2, 6, 17 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). También alegaron violaciones de los derechos de los seis niños en virtud del artículo 24 (1), al no adoptar medidas de mitigación y adaptación para combatir los efectos del cambio climático.<sup>80</sup> Los isleños argumentaban que los cambios climáticos, con fuertes lluvias y tormentas, habían degradado la tierra y también habían reducido la cantidad de alimentos disponibles procedentes de la pesca tradicional.<sup>81</sup>

En 2022, el CDH concluyó que la falta de protección adecuada por parte de Australia de los indígenas Isleños del Estrecho de Torres frente a los efectos adversos del cambio climático constituía una violación de sus derechos a disfrutar de su cultura y a no sufrir injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia y su hogar. Como reparación, el Comité pidió a Australia que indemnizara a los Isleños indígenas por los daños sufridos, entablara consultas significativas con sus comunidades para evaluar sus necesidades, y adoptara medidas para seguir garantizando la existencia segura de las comunidades en sus respectivas islas.<sup>82</sup>

## NORUEGA – SAMI

Palabras clave: Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (ENNHRI); Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH); Cambio climático.

Año: 2019-en curso

En 2022, la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (ENNHRI, por sus siglas en inglés) intervino en un caso climático sobre prospecciones petrolíferas en el Ártico ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Se considera un “caso de impacto” potencial, ya que plantea “importante[s] cuestión[es] es de interés general que pueden tener repercusiones significativas en los ordenamientos jurídicos nacionales y en el sistema europeo”.<sup>83</sup> En su observación escrita, la ENNHRI argumentó que “los pueblos indígenas del Ártico, incluido el pueblo Sami, se ven desproporcionadamente afectados por los efectos del cambio climático. Esto se debe a su alto nivel de dependencia de los ecosistemas sensibles al clima para su salud y bienestar, la seguridad alimentaria, la transmisión de conocimientos culturales y los medios de vida tradicionales, los cuales para el pueblo Sami incluyen la pesca y el pastoreo de renos”. La ENNHRI concluyó que “no evaluar los efectos desproporcionados a largo plazo sobre grupos vulnerables como los pueblos indígenas de una decisión que, en última instancia, puede conducir a la extracción de combustibles fósiles, podría equivaler a una discriminación indirecta”.<sup>84</sup> Lasse Eriksen Bjoern, activista del pueblo indígena Sami del norte de Noruega, afirmó que “la cultura Sami está estrechamente relacionada con el uso de la naturaleza, y la pesca es esencial... Una amenaza para nuestros océanos es una amenaza para nuestro pueblo”.<sup>85</sup>

## ECUADOR – KICHWA Y SHUAR

Palabras clave: Aguas interiores; Río; Amazonia; Empresa Privada; Contaminación por petróleo

Año: 2020

En abril de 2020, un corrimiento de tierras destruyó tres oleoductos, lo que provocó la fuga de 15.000 barriles de petróleo y otros combustibles en la zona fronteriza entre Ecuador y Perú. Según cifras oficiales, el vertido se produjo en diferentes ríos, uno de ellos el Napo, que es uno de los principales afluentes del Amazonas.<sup>86</sup>

Según la ONG Amazon Frontlines, unos 27.000 indígenas Kichwa y Shuar que viven cerca de los ríos Coca y Napo se vieron afectados por el vertido.<sup>87</sup>

Las comunidades habían permanecido en aislamiento voluntario debido a la pandemia de covid-19. Una persona Kichwa informó de que los miembros de la comunidad habían decidido no ir a la ciudad cercana a por comida, por lo que dependían de la pesca en el río. Tras ver las manchas negras de petróleo en el río, los miembros de la comunidad empezaron a encontrar peces muertos y advirtieron de que la contaminación por petróleo estaba afectando a la fauna del río, amenazando así a las comunidades que dependen de él como fuente de alimentos.<sup>88</sup>

## **NIGERIA – Ogoni**

Palabras clave: Aguas interiores; Río; Delta del Níger; Vertido de Petróleo; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Procedimientos Especiales; Relatora Especial sobre Cuestiones de las Minorías.

Año: 1996 – 2011

El gobierno de Nigeria, a través de su empresa petrolera estatal, Nigeria National Petroleum Corporation (NNPC), y la multinacional Shell Petroleum Development Corporation, presuntamente causaron la degradación medioambiental y problemas de salud derivados de la contaminación del medio ambiente entre la población Ogoni. La tierra y las fuentes de agua se envenenaron a causa de la explotación petrolera, imposibilitando así la agricultura y la pesca (los dos principales medios de subsistencia de los Ogoni).<sup>89</sup>

En 1996, el Centro de Derechos Sociales y Económicos presentó una denuncia ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, alegando la violación de los artículos 2, 4, 14, 16, 18(1), 21 y 24 de la Carta Africana, relativos a los derechos a la vida, a la propiedad, al mejor estado de salud posible, a la vida familiar, a la libre disposición de riquezas y recursos naturales y a un medio ambiente satisfactorio. En 2001, la Comisión concluyó que Nigeria había violado estos artículos. La Comisión hizo un llamamiento al gobierno de Nigeria para que garantizara la protección del medio ambiente, la salud y los medios de subsistencia de la población de Ogoniland.<sup>90</sup>

En 2011, el Programa de la ONU para el Medio Ambiente (PNUMA) publicó un informe en el que afirmaba que la contaminación provocada por más de 50 años de operaciones petrolíferas había penetrado más lejos y más profundamente de lo que muchos podían suponer. En consecuencia, la restauración medioambiental de Ogoniland podría convertirse en el ejercicio de limpieza petrolífera de mayor alcance y a más largo plazo del mundo, si el agua potable, la tierra, los arroyos e importantes ecosistemas como los manglares contaminados volvían a gozar de una salud plena y productiva. El informe también establecía recomendaciones urgentes para la limpieza. Sin embargo, una investigación de 2020 publicada por varias ONG de derechos humanos y medio ambiente concluyó que los esfuerzos habían sido demasiado escasos, demasiado débiles y no habían resultado en una limpieza efectiva. El informe recomendaba que el gobierno de Nigeria intensificara drásticamente sus esfuerzos

para aplicar íntegramente las recomendaciones del informe de evaluación ambiental de 2011 del PNUMA para Ogoniland.<sup>91</sup>

En 2015, la Relatora Especial sobre Cuestiones de las Minorías, Rita Izsák, realizó una misión a Nigeria. Informó de que había sido testigo de los efectos devastadores de los vertidos de petróleo en las comunidades afectadas de Ogoni e Ikwerre, incluida la destrucción de los medios de vida tradicionales de agricultores y pescadores debido a la contaminación generalizada del suelo y el agua. La contaminación causó graves problemas de salud entre los miembros de la comunidad y la emigración de la población a otras zonas. La Relatora Especial instó al gobierno nigeriano a tomar medidas efectivas para ayudar a la comunidad afectada, proporcionando instalaciones sanitarias y educativas y fomentando medios para la creación de opciones alternativas de subsistencia.<sup>92</sup>

En 2018, ONU Medio Ambiente inició un nuevo proyecto destinado a fortalecer el Proyecto de Remediación de la Contaminación por Hidrocarburos (HYPREP, por sus siglas en inglés) y su Consejo de Gobierno, para que pudieran desempeñar mejor sus responsabilidades y limpiar la contaminación por petróleo en Ogoniland.<sup>93</sup>

## **ESTADOS UNIDOS – TRIBU MAKAH**

Palabras clave: Océano; Caza de ballenas; Especies en peligro; Ley de protección de mamíferos marinos; Ejemplo judicial.

Año: 1999-en curso

La Reserva Makah está situada en el Estado de Washington. Durante miles de años, los Makah han basado su identidad cultural en la ballena gris, que constituye la base de su dieta y de sus prácticas espirituales, reflejadas en sus ceremonias, canciones, danzas y canastas. Así, la caza de ballenas es esencial para la tradición cultural de los Makah, siendo el único grupo de Nativos Americanos que tiene un tratado con el gobierno de Estados Unidos que les permite dedicarse a la caza de ballenas.<sup>94</sup>

En la década de 1920, debido a la explotación industrial, la ballena gris se convirtió en una especie en peligro de extinción, por lo que la tribu Makah interrumpió voluntariamente sus prácticas balleneras para que la población pudiera recuperarse. En la década de 1970, la ballena gris pasó a ser una especie en peligro de extinción en virtud de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de 1972.<sup>95</sup>

En 1994, la ballena gris fue eliminada del registro de especies en peligro, y los Makah pretendieron reanudar su tradición perdida. Sin embargo, tuvieron que enfrentarse a una “prolongada batalla administrativa y legal emprendida por conservacionistas y activistas de los derechos de los animales, que calificaron la práctica de ‘bárbara’ y generaron una oleada de reacciones negativas contra la tribu”.<sup>96</sup>

En 1999, la tribu Makah recuperó su derecho a la caza de ballenas después de que los activistas por los derechos de los animales perdieran la batalla legal, pero en 2007, un miembro de la tribu fue detenido y encarcelado por una caza de ballenas no autorizada por el gobierno federal.<sup>97</sup>

En 2019, el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas publicó una propuesta de norma y un aviso de audiencia para emitir una exención en virtud de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos con el fin de elaborar una normativa para que la tribu Makah pudiera cazar ballenas grises de forma limitada durante un periodo de 10 años. Sin embargo, la propuesta sigue pendiente de decisión en los tribunales.<sup>98</sup>

## **COSTA RICA – PUEBLOS BRIBRI Y CABECAR DEL TERRITORIO MALEKU**

Palabras clave: Áreas Marinas Protegidas; Procedimientos Especiales de la ONU; Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI); Acceso a los Recursos Naturales; Actividades Ancestrales.

Año: 2022

En 2022, el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, José Francisco Calí Tzay, realizó una visita a Costa Rica. El Relator Especial recibió denuncias sobre pueblos indígenas que no son consultados sobre la delimitación y gestión de áreas protegidas, cuando éstas se encuentran en territorios y tierras indígenas, como es el ejemplo de los pueblos Bribri y Cabecar en la zona de Talamanca y en los territorios de Maleku y Boruca.<sup>99</sup>

Los líderes indígenas informaron al Relator Especial sobre los obstáculos a los que se enfrentaban para acceder a sus lugares sagrados y plantas medicinales y para realizar actividades ancestrales. En relación con el territorio Maleku, el Relator Especial fue informado de los obstáculos que impiden las prácticas ancestrales de pesca y la prohibición de algunos tipos de caza ancestral, a pesar de que estas actividades se llevan a cabo de acuerdo con sus conocimientos científicos, garantizando la conservación de las especies en cuestión y del medio ambiente.<sup>100</sup>

## **CANADÁ – NACIÓN HAIDA**

Palabras clave: Océano; Reserva Marina de Conservación; Cogestión

Año: 1985 – en curso

La Reserva Nacional de Áreas Marinas de Conservación de Gwaii Haanas, en Canadá, es Patrimonio de la Nación Haida (creada en 1985) y un área marina protegida en virtud de la Ley Nacional de Áreas Marinas de Conservación (creada en 1988). En virtud del Acuerdo de Gwaii Haanas de 1993, su gestión corre a cargo de juntas mixtas de gestión compuestas a partes iguales por representantes de la Nación Haida y del Gobierno federal canadiense. Según la ley, el Gobierno tiene el poder de decisión en última instancia, pero en la práctica ha prevalecido la cogestión de la zona. En el actual proceso de creación de una red de zonas marinas protegidas en la biorregión de la Plataforma Norte también se está debatiendo sobre los acuerdos de cogestión y el reparto de poderes entre los pueblos indígenas y el Gobierno. El proceso, aún en curso, está codirigido por el Gobierno Federal, la provincia de Columbia Británica y 17 Primeras Naciones. Los pueblos indígenas contribuyen con sus principios, ética y valores al diseño y la gobernanza de la red.

## CHILE – RAPA NUI

Palabras clave: Océano; Parque Marino; Cogestión

Año: 2017

En Chile, el Parque Marino Rapa Nui, la mayor Área Marina Protegida de América Latina, se estableció tras un proceso de consulta con los Rapa Nui. En 2017, el gobierno anunció que el parque sería administrado por un Consejo integrado por seis representantes del pueblo Rapa Nui y cinco representantes del Estado.<sup>101</sup>

## PANAMÁ – NGÖBE

Palabras clave: Océano; Parque marino; Turismo; Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)

Año:1998

El Parque Nacional Marino Isla Bastimentos, en Panamá, se creó en 1988 sin consultar previamente a las comunidades locales, entre las que se encuentran el pueblo indígena Ngöbe.<sup>102</sup>

Con la creación del parque, los Ngöbe se enfrentaron a restricciones en sus actividades tradicionales. Además, el parque ha tenido un efecto negativo sobre los recursos marinos de la zona, ya que ha incrementado el turismo, lo que implica un aumento de la demanda de marisco para restaurantes y hoteles, y el desarrollo de actividades turísticas.<sup>103</sup>

# CRIMINALIZACIÓN

## CANADÁ – MI'KMAQ

Palabras clave: Océano; Delitos de pesca; Tribunal provincial; INDH.

Año: 2020 – 2022

La decisión Marshall de 1993 debe su nombre a Donal Marshall Jr., un pescador Mi'kmaq que fue detenido por pescar y vender anguilas capturadas con una red ilegal y sin licencia. El caso desencadenó una batalla legal de seis años que llegó hasta el Tribunal Supremo de Canadá. Finalmente, la victoria judicial de Marshall Jr. confirmó el derecho de las Primeras Naciones a ganarse la vida de forma moderada mediante la pesca y la caza.<sup>104</sup>

En 2020, un grupo de pescadores Mi'kmaq de la Primera Nación Sipekne'katik inició la pesca de langosta en St. Mary's Ba basándose en la Decisión Marshall. Poco después, pescadores no indígenas empezaron a intimidar a estas comunidades tirando sus equipos, llevándose las redes y cortando cuerdas y boyas.<sup>105</sup>

La Comisión de Derechos Humanos de Canadá condenó la violencia contra los grupos Mi'kmaq y declaró que el Estado debe defender el Estado de derecho mediante la aplicación de los derechos y Tratados relativos a los Indígenas, y garantizando la seguridad de los Mi'kmaq. La Comisión reconoció y apoyó el derecho de los Mi'kmaq a pescar y ganarse la vida de forma moderada, tal y como se establece en los Tratados de Paz y Amistad y se confirma en la Decisión Marshall. La Comisión señaló que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas confirma además el derecho de los Mi'kmaq a mantener, desarrollar y gobernar sus propias pesquerías.<sup>106</sup>

En 2022, un pescador Mi'kmaq de Nueva Escocia estaba pescando anguila cuando agentes del Departamento de Pesca y Océanos le incautaron su captura. El pescador está solicitando permiso a un juez de un tribunal provincial para impugnar las infracciones pesqueras cometidas contra él, basándose en los derechos que le confiere el Tratado a pescar con fines alimentarios, sociales y ceremoniales y a la pesca de subsistencia moderada.<sup>107</sup>

## AUSTRALIA – PUEBLOS ABORÍGENES DE NUEVA GALES DEL SUR

Palabras clave: Océano - Marino - Pesca - Abalón - Cuotas - Criminalización - Tribunal - Consejo de tierras aborígenes - Derecho cultural de pesca - Ley de pesca.

Año: 2021

El Consejo de Tierras Aborígenes de Nueva Gales del Sur (NSWALC, por sus siglas en inglés) solicitó al gobierno de Nueva Gales del Sur a que apoyase las prácticas

pesqueras culturales Aborígenes, poniendo fin a los procesamientos de personas que ejercen sus derechos de pesca cultural. Esta petición se produjo tras la detención de un pescador aborígen de 74 años, que fue perseguido en el mar por funcionarios de pesca a causa de una pequeña bolsa de abalón, que había pescado para alimentar a su familia. Otro hombre del grupo Indígena Walbunja se enfrenta a una pena de cárcel o a una prohibición de pesca de cinco años tras pescar abalón.<sup>108</sup>

El concejal de NSWALC expresó su preocupación por el hecho de que se persiguiera a los pueblos Aborígenes por pescar, mientras que el gobierno local aumentaba la cuota de la industria pesquera del abalón. La pesca constituye una práctica cultural vital para el pueblo aborígen de Nueva Gales del Sur.<sup>109</sup>

En 2008, el Parlamento de Nueva Gales del Sur aprobó una modificación a la Ley de Gestión de la Pesca de 1994, que permitiría a una persona aborígen que practique la pesca cultural capturar peces, a pesar de los límites de captura. Sin embargo, la sección aprobada aún no ha entrado en vigor.<sup>110</sup>

El NSWALC pidió al gobierno que apoyara las prácticas de pesca cultural de los pueblos aborígenes; que estableciera una moratoria inmediata sobre la persecución de los pescadores culturales aborígenes y desarrollara reformas para proteger a los pescadores culturales aborígenes de la persecución; que eliminara las restricciones a los pescadores culturales aborígenes y a la actividad de pesca cultural, que pusiera en marcha la sección 21AA de la Ley de Gestión de la Pesca de 1994, sin ninguna restricción; y que trabajara en colaboración con las organizaciones controladas por la comunidad aborígen.<sup>111</sup>

## FINLANDIA – SAMI

Palabras clave: Marino; Licencias de pesca; Pesca turística; Tribunal Supremo; CDESC.

Año: 2002-2022

Después de que el Estado finlandés instaurara licencias de pesca para proteger las poblaciones vulnerables de salmón y trucha, sin distinguir entre indígenas y no indígenas, los Sami tuvieron que competir con los turistas por estos permisos.<sup>112</sup>

Varios ejemplos de persecución penal contra personas Sami fueron llevados a los tribunales, y algunos Sami incluso se entregaron a las autoridades. Los Sami fueron procesados por pescar fuera de temporada y con redes fijas prohibidas, y por pescar sin permiso en tierras/aguas de propiedad estatal.<sup>113</sup>

En estos casos, el tribunal reconoció que la pesca es una práctica cultural de los Sami, consagrada en la Constitución finlandesa y en la legislación internacional sobre derechos humanos.<sup>114</sup>

En 2021, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) formuló sus observaciones finales sobre Finlandia, expresando su preocupación por los cambios legislativos, los proyectos de infraestructuras y su incursión en territorios que

han erosionado los derechos de los Sami a mantener su modo de vida y sus medios de subsistencia tradicionales, incluida la cría de renos y la pesca. El Comité también expresó su preocupación por la ausencia de la obligación legal de realizar consultas con vistas a obtener el consentimiento libre, previo e informado de los Sami sobre asuntos que afectan a sus tierras y recursos. El Comité instó a Finlandia a tomar medidas ante la vulneración de los derechos de los Sami para mantener su cultura, su modo de vida y sus medios de subsistencia tradicionales. En este sentido, recomendó a Finlandia que evaluara el impacto de las leyes vigentes sobre estos derechos y promulgara las enmiendas necesarias. Además, el Comité instó a Finlandia a reforzar el reconocimiento legal de los Sami como pueblo indígena, así como las garantías legales y de procedimiento para obtener el consentimiento libre, previo e informado de los Sami en línea con las normas internacionales. También instó al Estado Parte a acelerar la ratificación del Convenio núm. 169 de la OIT.<sup>115</sup>

En 2022, el Tribunal Supremo de Finlandia dictaminó en dos casos que los miembros del pueblo indígena Sami no eran legalmente responsables de haber infringido las normas conjuntas finlandesas-noruegas sobre pesca, desestimando los casos sobre la base de disposiciones de la Constitución finlandesa y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Uno de los casos se refería a la infracción de pescar fuera del periodo estacionalmente aceptado, mientras que el otro se refería a pescar sin el permiso legalmente exigido.<sup>116</sup>

En el caso de la pesca fuera del período estacionalmente aceptado, el correspondiente Decreto que regulaba los derechos de pesca no especificaba exenciones para el pueblo Sami. En cambio, la pesca es un derecho constitucional de los Sami generalmente reconocido. En el otro caso, el Tribunal tuvo que determinar si pescar sin permiso constituía un delito cuando el autor era Sami y tenía un derecho a pescar protegido por la Constitución de Finlandia y los tratados internacionales de derechos humanos. En ambos casos, el Tribunal Supremo determinó que el ejercicio de la pesca tradicional es una forma de patrimonio cultural Sami. Sin embargo, el tribunal consideró que el derecho de pesca no era absoluto y que podía restringirse, siempre que las **“restricciones fueran proporcionales al beneficio buscado”**.<sup>117</sup> Dado que mantener los niveles de población de salmón es beneficioso también para los Sami -ya que un agotamiento completo de la especie impediría la pesca en el futuro-, las restricciones de los derechos de los Sami eran aceptables, en principio, cuando eran proporcionadas. No obstante, el tribunal consideró que la **“ampliación de la restricción de pesca a los Sami que pescaban con redes fijas en una temporada especialmente importante para ellos no era proporcionada en vista del estado de la población de salmón en ese momento”**.<sup>118</sup> El Tribunal Supremo también se refirió a una comunicación anterior de la Comisión de Derecho Constitucional finlandesa, según la cual las restricciones de pesca impuestas a las personas que no tienen derechos de pesca protegidos por la Constitución y el artículo 27 del PIDCP debían aumentarse antes de limitar los derechos de los Sami. Por lo tanto, el tribunal desestimó el caso por ser incompatible con la Constitución.

En el asunto relativo a la pesca sin permiso, el tribunal determinó que las disposiciones infringían los derechos de los Sami porque el número de permisos de pesca disponibles era limitado y la población local Sami, a pesar de su derecho a pescar

protegido por la Constitución, no tenía preferencia en la adjudicación de los permisos. En consecuencia, se desestimaron las demandas de pesca no autorizada contra los individuos Sami por ser incompatibles con la Constitución.<sup>119</sup>

## JAPÓN – AINUS

Palabras clave: Aguas interiores; Río; Salmón; Autodeterminación; Consentimiento libre, previo e informado (CLPI); Tribunal; ONG; Comité de Derechos Humanos; Centro de Estudios de Políticas Medioambientales y de Minorías (CEMiPoS).

Año: 2018

En 2018, se presentaron cargos penales contra Hatakeyama Satoshi, un pescador indígena Ainu, por capturar salmón sin permiso previo. Los cargos penales fueron finalmente suspendidos por el Tribunal de Distrito en julio de 2020. Se desconoce el motivo de la suspensión de los cargos, pero cabe suponer que su presentación ante los tribunales habría provocado una considerable publicidad negativa para la Prefectura de Hokkaido y el Estado japonés. Sin embargo, el hecho de que la acusación fuera suspendida y no retirada sigue suponiendo una amenaza para las futuras protestas de los Ainus por la sobrepesca, ya que siguen siendo acciones potencialmente “ilegales”.

<sup>120</sup>

Una organización Ainu, la Nación Raho de la ciudad de Urahoro, demandó al Estado japonés y a la Prefectura de Hokkaido para confirmar que sus derechos de recolección ribereña nunca se habían extinguido históricamente en virtud de la legislación japonesa.<sup>121</sup>

En 2020, el Centro de Estudios de Políticas Medioambientales y de Minorías (CEMiPoS) de Japón, presentó un informe al Comité de Derechos Humanos para el examen periódico de Japón. El informe hace referencia al caso de Hatakeyama Satoshi y señala que las autoridades alegaron que pescar salmón en el río sin permiso previo es ilegal en virtud del obsoleto, pero aún vigente Reglamento de Hokkaido, que restringe a los Ainus el uso de sus recursos de agua dulce. Según el Reglamento de Hokkaido, sólo se puede conceder una excepción para la pesca del salmón por parte de los Ainus siempre que sea con fines rituales y previa autorización del gobernador de Hokkaido. El Sr. Hatakeyama sostiene que los Ainus pescaban salmón como parte de su medio de vida tradicional en Hokkaido antes de ser colonizados y que su pesca fue con motivo de un acto ceremonial que ha sido observado por los Ainus durante siglos. Por lo tanto, sus acciones sólo obedecían a la preservación y el mantenimiento del derecho a la cultura y la identidad cultural Ainu como parte de los derechos reconocidos de los pueblos indígenas.<sup>122</sup>

El informe señala además que, a pesar de que Japón promulgó la Ley de Promoción de la Política Ainu, que reconoce la importancia de la cultura Ainu, incluidos los rituales y prácticas relacionados con la pesca del salmón en los ríos, todavía no se ha llevado a cabo una revisión de la legislación local que actualmente obstaculiza los derechos de los Ainus. Así pues, en la práctica, Japón no reconoce ni permite que los pueblos indígenas ejerzan el control sobre los recursos naturales.<sup>123</sup>

## HONDURAS – PUEBLOS LENCA, MAYA, TOLUPÁN, GARÍFUNA, NAHUA, PECH TAWAHKA Y MISKITO

Palabras clave: Aguas Interiores; Río; Presa Hidroeléctrica; Energía; Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI); Defensores de Derechos Humanos; Empresas y Derechos Humanos; Procedimientos Especiales; Relator Especial sobre los Defensores de Derechos Humanos

Año: 2021

Tras una visita a Honduras en 2018, el Relator Especial de la ONU sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, Michel Forst, manifestó su preocupación por la situación de los activistas Indígenas de los pueblos Lenca, Maya, Tolupán, Garífuna, Nahua, Pech Tawahka y Miskito.<sup>124</sup>

El Relator Especial se refirió específicamente a El Tornillito, el segundo proyecto hidroeléctrico más grande de Honduras, a cargo de la empresa constructora Hidrovolcan S.A. La empresa obtuvo una licencia ambiental para llevar a cabo el proyecto en el Río Ulúa y firmó un acuerdo de suministro de energía con el Gobierno, sin previa consulta con las comunidades indígenas afectadas, de las cuales cinco podrían desaparecer por inundación y ser desalojadas de sus asentamientos. Además, las comunidades se opusieron a la presa porque tendría un impacto negativo en sus medios de vida (agricultura, ganadería y pesca).

El Relator Especial recomendó a Honduras que pusiera en marcha un “proceso de diálogo y consulta inclusiva y adecuada con la más amplia gama de organizaciones representativas de los pueblos indígenas para adoptar con su consentimiento un marco regulador sobre el derecho a la consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas del país y en conformidad con el Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.<sup>125</sup>

En 2021, Juan Carlos Cerros Escalante, indígena Lenca, fue asesinado a tiros. Cerros Escalante lideraba un grupo local llamado “Comunidades Unidas” que participaba activamente en la oposición contra el proyecto hidroeléctrico Tornillito.<sup>126</sup>

## NOTAS FINALES

- 1 Atlas de Justicia Ambiental, 2020. Extraído de: [The right to fish in the Kamchatka region, Russian Federation | EJAtlas](#)
- 2 Atlas de Justicia Ambiental, 2020. Extraído de: [The right to fish in the Kamchatka region, Russian Federation | EJAtlas](#)
- 3 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021, pág.5. Mensajes clave sobre los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura.
- 4 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021, pág.5. Mensajes clave sobre los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura.
- 5 Ibid
- 6 CERD/C/HND/CO/1-5
- 7 A/HRC/33/42/Add.2
- 8 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Buzos Miskitos v. Honduras, serie C/432, 31. 2021. Extraído de: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/74710>
- 9 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Buzos Miskitos v. Honduras, serie C/432, 31. 2021. Extraído de: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/74710>
- 10 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos. Extraído de <https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/honduras-indigenous-deep-sea-divers-who-have-suffered-physical-harm-call-for-support-and-say-the-state-is-not-complying-with-iachr-ruling/>
- 11 Instituto Danés de Derechos Humanos y Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (próximamente): Los Derechos Humanos en la Pesca por Buceo, La Protección, Respeto y Acceso a Reparación de los Derechos Humanos del Pueblo Miskito y Afro Hondureño en el Contexto de Actividades Empresariales Pesqueras en Honduras
- 12 Atlas de Justicia Ambiental, 2018. Extraído de <https://ejatlas.org/conflict/swanson-occupation-canada>
- 13 Ibid
- 14 Ibid
- 15 Ibid
- 16 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021, pág.34. Extraído de [Los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura.](#)
- 17 Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, 2016. Extraído de [Resumen-Informe-Chiloé-26072017.pdf \(indh.cl\)](#)
- 18 Instituto Danés de Derechos Humanos e Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, 2021, pág. 242. [La Industria Salmonera en Chile y los Derechos Humanos](#)
- 19 Salmon Expert, 2021. Extraído de <https://www.salmonexpert.cl/comunidad-derechos-humanos-greenpeace/interpelan-al-estado-de-chile-ante-la-cidh-por-expansin-de-salmonicultura/1230517#:~:text=Interpelar%20al%20Estado%20de%20Chile%20por%20sus%20vulneraciones,se%20realiz%C3%B3%20el%20mi%C3%A9rcoles%2015%20de%20diciembre%20pasado.>
- 20 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, 2022. Indonesia: [AIB's Mandalika project continues to uproot Indigenous communities despite UN condemnation - Business & Human Rights Resource Centre \(business-humanrights.org\)](#)

- 21 JAL IDN 5/2021
- 22 Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación a este respecto, Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo y Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional
- 23 JAL IDN 5/2021
- 24 AL OTH 18/2022
- 25 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, 2022. Indonesia: [AIB's Mandalika project continues to uproot Indigenous communities despite UN condemnation - Business & Human Rights Resource Centre \(business-humanrights.org\)](#)
- 26 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021, pág.13. Extraído de [State obligations related to indigenous peoples' rights in the context of sustainable fisheries and aquaculture \(humanrights.dk\)](#).
- 27 Ibid
- 28 A/HRC/18/35/Add.2
- 29 CERD/C/NOR/CO/19-20
- 30 CERD/C/NOR/CO/21-22
- 31 Doc. ONU E/C.12/NOR/CO/5, 2013, párr. 26.
- 32 Solicitud Directa (CEACR) - Adopción: 2014, Publicación: 104ª reunión CIT (2015) - Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) - Noruega
- 33 Institución Nacional Noruega de Derechos Humanos (NIM) 2016, Temarapport 2016 Sjøsamenes rett til sjøfiske <https://www.nhri.no/wp-content/uploads/2017/05/Temarapport-2016-Sj%C3%B8samenes-rett-til-sj%C3%B8fiske1.pdf>
- 34 NOU 2008:5 Retten til fiske i havet utenfor Finnmark, <https://www.regjeringen.no/no/dokumenter/nou-2008-5/id499796/>
- 35 La Institución Nacional Noruega de Derechos Humanos (NIM) 2018, Información complementaria de la Institución Nacional Noruega de Derechos Humanos al Comité de Derechos Humanos de la ONU en relación con la audiencia del 7º informe periódico de Noruega los días 14 y 15 de marzo de 2018 [https://www.nhri.no/wp-content/uploads/2018/03/NIM-ICCPR-Report\\_final.pdf](https://www.nhri.no/wp-content/uploads/2018/03/NIM-ICCPR-Report_final.pdf)
- 36 CCPR/C/NOR/CO/7, 2018
- 37 La Institución Nacional Noruega de Derechos Humanos (NIM) 2020, Información complementaria de la Institución Nacional Noruega de Derechos Humanos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en su 67ª sesión, audiencia de Noruega 25-26 de febrero de 2020 [https://www.nhri.no/wp-content/uploads/2020/01/NIM-supplementary-report-to-ESCR\\_final.pdf](https://www.nhri.no/wp-content/uploads/2020/01/NIM-supplementary-report-to-ESCR_final.pdf)
- 38 E/C.12/NOR/CO/6
- 39 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021, pág.15. Extraído de [Los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura.](#)
- 40 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021, pág.15. Extraído de [Los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura.](#)
- 41 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021, pág.15. Extraído de [Los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura.](#)

- 42 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021, pág.15. Extraído de [Los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura.](#)
- 43 IWGIA, 2020, pág. 530-531. Extraído de [IWGIA\\_Mundo Indígena\\_2020.pdf](#)
- 44 IWGIA, 2020, pág. 530-531. Extraído de [IWGIA\\_Mundo Indígena\\_2020.pdf](#)
- 45 IWGIA, 2020, pág. 530-531. Extraído de [IWGIA\\_Mundo Indígena\\_2020.pdf](#)
- 46 IWGIA, 2020, pág. 530-531. Extraído de [IWGIA\\_Mundo Indígena\\_2020.pdf](#)
- 47 <https://www.domstol.se/en/supreme-court/news-archive/a-decision-on-cancellation-of-real-estate-sales-agreements/>
- 48 Ktoo, 2022. Extraído de [Court rules with Metlakatla in example challenging Alaska state fishing regulations \(ktoo.org\)](#)
- 49 Ktoo, 2022. Extraído de [Court rules with Metlakatla in example challenging Alaska state fishing regulations \(ktoo.org\)](#)
- 50 The Oxygen Project, 2020. Extraído de [Indigenous Tribes Prepare for Deep Sea Mining's Cultural Degradation - The Oxygen Project](#)
- 51 The Oxygen Project, 2020. Extraído de [Indigenous Tribes Prepare for Deep Sea Mining's Cultural Degradation - The Oxygen Project](#)
- 52 The Oxygen Project, 2020. Extraído de [Indigenous Tribes Prepare for Deep Sea Mining's Cultural Degradation - The Oxygen Project](#)
- 53 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, 2022 [Brazil: Mura Indigenous group fear potash exploration projects by Brazil Potash and Oxycer Holding may affect their health and livelihoods; incl. company's comments - Business & Human Rights Resource Centre \(business-humanrights.org\)](#)
- 54 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, 2022 [Brazil: Mura Indigenous group fear potash exploration projects by Brazil Potash and Oxycer Holding may affect their health and livelihoods; incl. company's comments - Business & Human Rights Resource Centre \(business-humanrights.org\)](#)
- 55 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, 2022 [Brazil: Mura Indigenous group fear potash exploration projects by Brazil Potash and Oxycer Holding may affect their health and livelihoods; incl. company's comments - Business & Human Rights Resource Centre \(business-humanrights.org\)](#)
- 56 Indigenous Peoples Rights International, 2021. [Microsoft Word - Header Issue 1 2019 March 2022 MED intro.docx \(iprights.org\)](#)
- 57 Indigenous Peoples Rights International, 2021. [Microsoft Word - Header Issue 1 2019 March 2022 MED intro.docx \(iprights.org\)](#)
- 58 Natural Justice, 2019. Extraído de [One Year after landmark judgment on Lamu Port violations, construction continues unabated \(naturaljustice.org\)](#)
- 59 Natural Justice, 2019. Extraído de [One Year after landmark judgment on Lamu Port violations, construction continues unabated \(naturaljustice.org\)](#)
- 60 Atlas de Justicia Ambiental, 2017. Extraído de [Gitwilgyoots and Lelu Island \(Lax U'u'la\) vs proposed Petronas LNG export facility, Canada | EJAtlas](#)
- 61 Atlas de Justicia Ambiental, 2017. Extraído de [Gitwilgyoots and Lelu Island \(Lax U'u'la\) vs proposed Petronas LNG export facility, Canada | EJAtlas](#)
- 62 ABC News, 2022. Extraído de [Largest dam removal in US history approved - ABC News \(go.com\)](#)
- 63 ABC News, 2022. Extraído de [Largest dam removal in US history approved - ABC News \(go.com\)](#)
- 64 Too big to ignore, 2021. Extraído de <http://toobigtoignore.net/the-orinoquia-region-colombia/>

- 65 Too big to Ignore, 2021. Extraído de <http://toobigtoignore.net/the-orinoquia-region-colombia/>
- 66 Too big to Ignore, 2021. Extraído de <http://toobigtoignore.net/the-orinoquia-region-colombia/>
- 67 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021 [Obligaciones de los Estados relativas a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura sostenibles.](#)
- 68 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021 [Obligaciones de los Estados relativas a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura sostenibles.](#)
- 69 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021 [Obligaciones de los Estados relativas a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura sostenibles.](#)
- 70 One Ocean hub, 2022. Extraído de: <https://oneoceanhub.org/customary-law-tangible-intangible-heritage-and-ocean-governance-workshops/>
- 71 Masifundise, septiembre de 2020. Extraído de <https://www.masifundise.org/kzn-fisher-shot-and-killed-while-fishing/>
- 72 Masifundise, noviembre de 2021. Extraído de <https://www.masifundise.org/press-release-shooting-and-disappearance-of-nibela-fisherman-at-st-lucia-isimangaliso-world-heritage-site-raises-concerns-regarding-a-shoot-to-kill-pattern/>
- 73 Artículo de E24, 7 de febrero de 2021 'Urfolk mot norske oppdrettere i Canada: – Det er et angrep mot vårt folk', [https://e24.no/boers-og-finans/i/M3Pey0/urfolk-mot-norske-oppdrettere-i-canada-det-er-et-angrep-mot-vaart-folk?referer=https%3A%2F%2Fwww.vg.no&fbclid=IwAR0\\_jcCz-jDud0xmn8mDzGDae7k-1JEBPqHU\\_nbOYXY0\\_83L9FobLPqE\\_IQ](https://e24.no/boers-og-finans/i/M3Pey0/urfolk-mot-norske-oppdrettere-i-canada-det-er-et-angrep-mot-vaart-folk?referer=https%3A%2F%2Fwww.vg.no&fbclid=IwAR0_jcCz-jDud0xmn8mDzGDae7k-1JEBPqHU_nbOYXY0_83L9FobLPqE_IQ)
- 74 Artículo de E24, 7 de febrero de 2021 'Urfolk mot norske oppdrettere i Canada: – Det er et angrep mot vårt folk', [https://e24.no/boers-og-finans/i/M3Pey0/urfolk-mot-norske-oppdrettere-i-canada-det-er-et-angrep-mot-vaart-folk?referer=https%3A%2F%2Fwww.vg.no&fbclid=IwAR0\\_jcCz-jDud0xmn8mDzGDae7k-1JEBPqHU\\_nbOYXY0\\_83L9FobLPqE\\_IQ](https://e24.no/boers-og-finans/i/M3Pey0/urfolk-mot-norske-oppdrettere-i-canada-det-er-et-angrep-mot-vaart-folk?referer=https%3A%2F%2Fwww.vg.no&fbclid=IwAR0_jcCz-jDud0xmn8mDzGDae7k-1JEBPqHU_nbOYXY0_83L9FobLPqE_IQ)
- 75 Artículo de E24, 7 de febrero de 2021 'Urfolk mot norske oppdrettere i Canada: – Det er et angrep mot vårt folk', [https://e24.no/boers-og-finans/i/M3Pey0/urfolk-mot-norske-oppdrettere-i-canada-det-er-et-angrep-mot-vaart-folk?referer=https%3A%2F%2Fwww.vg.no&fbclid=IwAR0\\_jcCz-jDud0xmn8mDzGDae7k-1JEBPqHU\\_nbOYXY0\\_83L9FobLPqE\\_IQ](https://e24.no/boers-og-finans/i/M3Pey0/urfolk-mot-norske-oppdrettere-i-canada-det-er-et-angrep-mot-vaart-folk?referer=https%3A%2F%2Fwww.vg.no&fbclid=IwAR0_jcCz-jDud0xmn8mDzGDae7k-1JEBPqHU_nbOYXY0_83L9FobLPqE_IQ)
- 76 Artículo de E24, 29 de abril de 2022: Norske lakseoppdrettere får medhold i Canada, <https://e24.no/hav-og-sjoemat/i/k6VWAB/norske-lakseoppdrettere-faar-medhold-i-canada>
- 77 Véase: [https://twitter.com/1Bob\\_Chamberlin/status/1626829041495048200](https://twitter.com/1Bob_Chamberlin/status/1626829041495048200)
- 78 Gobierno de Canadá, Comunicado de prensa, 17 de febrero de 2023 <https://www.canada.ca/en/fisheries-oceans/news/2023/02/government-of-canada-takes-action-to-protect-wild-pacific-salmon-migrating-through-the-discovery-islands.html>
- 79 Wildfirst.ca, 19 de febrero de 2023, <https://www.wildfirst.ca/hear-from-bob-chamberlin-chair-first-nation-wild-salmon-alliance-on-the-importance-of-minister-murrays-decision-to-shut-down-15-fish-farms-in-the-discovery-islands/>
- 80 CCPR/C/135/D/3624/2019
- 81 OACNUDH, 2022. Extraído de [Australia violated Torres Strait Islanders' rights to enjoy culture and family life, UN Committee finds | OHCHR](#)

- 82 Ibid
- 83 ENNHRI 2022, ENNHRI interviene en un posible caso de “impacto” climático sobre la exploración petrolífera del Ártico ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, <https://ennhri.org/news-and-blog/third-party-intervention-potential-impact-climate-case-arctic-oil-exploration/>
- 84 ENNHRI 2022, Observaciones escritas en la solicitud no. 34068/21 Greenpeace Nordic and Others v. Norway <https://ennhri.org/wp-content/uploads/2022/05/ENNHRI-third-party-intervention-in-Greenpeace-Nordic-et-al.-v.-Norway.pdf>
- 85 Reuters 2021, ‘The People vs Arctic Oil’: Climate activists target Norway at human rights court <https://www.reuters.com/business/environment/the-people-vs-arctic-oil-climate-activists-target-norway-human-rights-court-2021-06-15>
- 86 Infobae 2020, Extraído de [Indígenas amazónicos sufren por agua tras derrame de crudo en Ecuador - Infobae](#)
- 87 Infobae 2020, Extraído de [Indígenas amazónicos sufren por agua tras derrame de crudo en Ecuador - Infobae](#)
- 88 Infobae 2020, Extraído de [Indígenas amazónicos sufren por agua tras derrame de crudo en Ecuador - Infobae](#)
- 89 World Courts, 2001. Extraído de [SERAC v. Nigeria, Decision, Comm. 155/96 \(ACmHPR, Oct. 27, 2001\) \(worldcourts.com\)](#)
- 90 World Courts, 2001. Extraído de [SERAC v. Nigeria, Decision, Comm. 155/96 \(ACmHPR, Oct. 27, 2001\) \(worldcourts.com\)](#)
- 91 Amnistía Internacional, Environmental Rights Action/Amigos de la Tierra Nigeria, Amigos de la Tierra Europa y Milieudefensie/Amigos de la Tierra Países Bajos, 2020. Extraído de <https://www.justice.gov/eoir/page/file/1294376/download>
- 92 A/HRC/28/64/ADD.2
- 93 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2011. Extraído de [Environmental assessment of Ogoniland: Site Factsheets, Executive Summary and Full report | UNEP - UN Environment Programme](#)
- 94 Atlas de Justicia Ambiental, 2021. [Renewed Tribal Whaling by Makah Americans, Washington, USA | EJAtlas](#)
- 95 Ibid
- 96 Ibid
- 97 Ibid
- 98 Ibid
- 99 A/HRC/51/28/ADD.1
- 100 Ibid
- 101 Ministerio deL Medio Ambiente de Chile, 2018. Extraído de: [Se establece en Rapa Nui el área marina protegida más grande de América Latina](#)
- 102 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021 [Obligaciones de los Estados relativas a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura sostenibles.](#)
- 103 Instituto Danés de Derechos Humanos, 2021 [Obligaciones de los Estados relativas a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pesca y la acuicultura sostenibles.](#)
- 104 Ibid
- 105 Sierra Club, 2020. Extraído de [Indigenous Canadians Suffer Abuse, Attacks Over Fishing Rights | Sierra Club](#)
- 106 Comisión de Derechos Humanos de Canadá, 2020. Extraído de [Respecting the rule of law means respecting Treaty rights \(chrc-ccdp.gc.ca\)](#)

- 107 Kukukwes, 2022. Extraído de Mi'kmaw fisherman seeks court approval to fight fishery charges on constitutional grounds – Ku'ku'kwes News (kukukwes.com)
- 108 Consejo de Tierras Aborígenes de Nueva Gales del Sur, 2021. Extraído de End Prosecutions for Aboriginal Cultural Fishing - NSW Aboriginal Land Council
- 109 Ibid
- 110 Ibid
- 111 Ibid
- 112 Evento paralelo, UNPFII 2022, Addressing human rights of indigenous peoples in SDG 14 & the blue economy <https://www.youtube.com/watch?v=QK0vbVaECJI>
- 113 [E/C.12/FIN/CO/7](#)
- 114 [E/C.12/FIN/CO/7](#)
- 115 [E/C.12/FIN/CO/7](#)
- 116 <https://www.loc.gov/item/global-legal-monitor/2022-05-09/finland-supreme-court-rules-on-sami-indigenous-rights-to-fish/>
- 117 Ibid
- 118 Ibid
- 119 Ibid
- 120 IWGIA, 2021. Mundo Indígena 2021: Japan - IWGIA - International Work Group for Indigenous Affairs
- 121 Ibid
- 122 Centro de Estudios de Políticas Medioambientales y de las Minorías (CEMiPoS), 2020. Citizens' Alliance for the Examination of Ainu Policy, Monbetsu Ainu Association, Sapporo Freedom School. "Presentación al Comité de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra para el Examen Periódico de Japón." 2 de diciembre de 2020 [https://docs.google.com/document/d/1pMd\\_aZkUZIJrpAdcDXdleXIOoFQ7uEfLq0nbrL2rHxc/edit](https://docs.google.com/document/d/1pMd_aZkUZIJrpAdcDXdleXIOoFQ7uEfLq0nbrL2rHxc/edit)
- 123 Ibid
- 124 A/HRC/40/60/Add.2
- 125 Ibid
- 126 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, 2021. Extraído de: Honduras: Indigenous leader against El Tornillito hydroelectric dam is killed - Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (business-humanrights.org)

